

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN OPERADOR PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA Y ESPACIOS VINCULADOS EN EL EDIFICIO DEL TEATRO VICTORIA EUGENIA DE DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la explotación de la cafetería y espacios vinculados en el Edificio del Teatro Victoria Eugenia de Donostia/San Sebastián, para la prestación de los servicios hosteleros que se describen a continuación, de conformidad con lo previsto en este Pliego y en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

En concreto, el adjudicatario estará obligado a prestar los servicios de bar-cafetería en la planta baja y terraza y de ambigú en la planta de palcos del Teatro. En el sótano, podrá ofrecer aquellos servicios hosteleros que estime oportunos, previa autorización escrita por parte de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. (por ejemplo, servicios de restaurante o de pub, Café Teatro, etc.), a excepción de los relativos al juego (salones recreativos, bingos, etc.).

Adicionalmente, el adjudicatario deberá prestar los servicios de catering para eventos que se celebren en los espacios del Teatro, cuando le sean requeridos por VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. (en adelante, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA). En caso de que el organizador del evento sea la entidad contratante, el servicio será prestado de manera exclusiva por el adjudicatario. No obstante, cuando el promotor del evento sea un tercero, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA no se obliga a la contratación de los servicios de catering al adjudicatario, si bien se compromete, en la medida de lo posible, a promover la contratación del mismo.

2. LOCALES

Los locales a explotar por la empresa adjudicataria a los efectos de la ejecución del contrato se reformaron en el contexto de la rehabilitación integral del edificio del Teatro Victoria Eugenia de Donostia/San Sebastián. En la planta de palcos dispone del Ambigú y de una terraza. En la planta baja dispone de una zona de bar cafetería con un office y de una terraza. En la planta del sótano dispone de dos zonas de barra, cocina con almacén y aseos.

La planta baja y la del sótano están comunicadas por escalera y ascensor, también dispone de un montaplatos. La superficie construida en planta baja es de 64,86 m² y la superficie construida en planta de sótano es de 231,67 m². La superficie construida total es de 296,53 m². Para su mejor referencia, se adjuntan al presente pliego los planos de los locales.

El edificio tiene la fachada y los pilares interiores de sillería, mientras que los forjados son de hormigón armado. Está dotada de instalación de climatización, así como de instalaciones de sonido e iluminación para bar con música. Los acabados interiores corresponden a una calidad alta.

Los locales se entregan sin equipar (con excepción del mobiliario existente en el Ambigú, equipado con el mobiliario descrito en la Cláusula 15 del presente Pliego), de forma que las empresas licitadoras deberán aportar en su propuesta técnica un proyecto valorado de equipamiento hostelero (mobiliario, maquinaria, equipo de música, vajilla, cristalería, mantelería, servilletas, etc.) y decoración para el desarrollo óptimo del servicio.

A fin de conocer dichos espacios, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA celebrará visitas individuales con aquellos interesados que lo soliciten.

A tal efecto, dentro del plazo de presentación de ofertas, todos aquellos que estén interesados, deberán remitir por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico donostiakultura@donostia.org su solicitud y serán convocados a la misma en los tres días siguientes mediante correo electrónico en el que se indicará fecha, hora y lugar de la visita.

VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, pondrá a disposición del adjudicatario los citados locales dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la firma del contrato.

3. PRODUCTOS Y PRECIOS

La oferta de productos y artículos dentro de los óptimos estándares de variedad y calidad, junto con sus precios, deberá concretarse por el adjudicatario en su propuesta técnica.

El ambigú se destinará únicamente a la actividad de venta de bebidas y alimentos envasados/preparados, quedando totalmente prohibida la manipulación de alimentos.

Los productos deberán ser de óptima calidad y con garantías de marca para las bebidas y productos envasados, procurando en todo momento mantener una amplia variedad de marcas en los diferentes artículos.

Los precios a aplicar en este espacio deberán ser similares a los de establecimientos de categoría equivalente ubicados en el entorno del Teatro.

La lista de precios será expuesta de forma visible en los espacios de los locales descritos en la Cláusula 2 anterior, como mínimo, en los dos idiomas oficiales (euskera y castellano).

La carta se facilitará al cliente, al menos, en euskera y castellano. Asimismo, el cliente tendrá la posibilidad de tener la carta en inglés y francés.

El adjudicatario está obligado a mantener los precios de todos los productos, sin perjuicio de la revisión de precios anual, que deberá efectuarse de acuerdo al Índice General de Precios al Consumo.

Cualquier modificación posterior en la oferta de productos y/o precios deberá contar con la autorización preceptiva del Teatro.

4. HORARIOS Y CALENDARIO

El contratista deberá prestar los servicios objeto del contrato de acuerdo con los horarios y calendario propuestos en su propuesta técnica, debiendo cumplir con lo dispuesto en la presente Cláusula:

- **Bar-Cafetería**

El contratista prestará los servicios objeto del contrato a lo largo de todo el año.

El horario mínimo de apertura será de 11h a 14h y de 17h a 20h. En caso de que determinado espectáculo comience más tarde, deberá extenderse hasta el comienzo del espectáculo. Si hubiera espectáculo antes de las 11h o de las 17h, se abrirá una hora antes del espectáculo.

La adjudicataria podrá disponer de un día de fiesta a la semana. El lunes será el día de fiesta semanal, salvo que coincida con festivo, víspera de festivo o con día en el que hay actividad programada en el Teatro:

- En caso de que el día de fiesta semanal (el lunes) sea festivo o víspera de festivo, la adjudicataria deberá prestar los servicios objeto del contrato este día y recuperará el día de fiesta otro día de esa misma semana, de acuerdo con VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.
- En caso de haber actividad programada el día de fiesta semanal (el lunes), el mínimo de apertura de ese día será desde 1 hora antes de comienzo del espectáculo y hasta el comienzo del mismo. Se recuperará el día de fiesta otro día de esa semana, de acuerdo con VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

Durante eventos especiales, Festivales, etc., el adjudicatario deberá ajustar los horarios a lo expresamente requerido VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, sin que ello suponga coste adicional alguno para la entidad contratante. VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA facilitará al adjudicatario los horarios mínimos de apertura para la atención de dichos eventos con una antelación mínima de 15 días.

- **Ambigú**

La actividad de ambigú de la planta de palcos se prestará, únicamente, durante los días y horarios de las programaciones del Teatro a lo largo de todo el año, y se realizará exclusivamente en el recinto de los locales autorizados para ello señalados en la Cláusula 2 del presente Pliego. Deberá permanecer abierto desde la apertura de puertas exteriores de público hasta 5 minutos tras el comienzo del espectáculo y durante los descansos, además de cuando sea requerido por VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

- El calendario de actuaciones estará a disposición del adjudicatario desde el día 15 del mes anterior.

Los horarios de prestación de los servicios propuestos por el adjudicatario en su propuesta técnica no podrán ser alterados unilateralmente por el adjudicatario. El incumplimiento reiterado de los horarios establecidos, salvo causas excepcionales debidamente justificadas, será considerado incumplimiento del contrato pudiendo ser causa de resolución del mismo, a voluntad de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

A tal efecto, se considerará como incumplimiento reiterado el apercibimiento por escrito en tres ocasiones del Responsable del Contrato.

Si con carácter extraordinario, el adjudicatario quisiera alterar los horarios de apertura o cierre deberá solicitarlo por escrito, con una antelación mínima de siete días al Responsable del Contrato de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, que habrá de autorizarlo expresamente, también por escrito.

5. OBLIGACIONES FORMALES Y DE INFORMACIÓN

A efectos de verificar los datos sobre ingresos por su actividad, referidos en la Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas, el adjudicatario quedará obligado a cumplir con las siguientes obligaciones formales y de información en relación con su facturación:

a. Entrega de documentos:

El adjudicatario entregará a VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA:

- Dentro de los primeros diez (10) días naturales de cada mes, una declaración, certificada o suscrita por el representante legal del adjudicatario, que contenga el extracto de la cifra de ingresos realizados el mes anterior, detallada por días. Los estados de ingresos mensuales se confeccionarán de una manera precisa, para que VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA pueda seguirlos al detalle.

A dichos efectos, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA podrá, si así lo desea, establecer, en cualquier momento de vigencia del presente contrato, un modelo-tipo de estado mensual de ingresos para que sea cumplimentado por el adjudicatario, quedando obligado éste a aceptarlo.

- Dentro de los primeros treinta días naturales siguientes de cada año, una declaración, certificada o suscrita por el representante legal del adjudicatario, relativa a la cifra total de ingresos del año anterior, así como una copia de la declaración anual de IVA correspondiente al año anterior.
- A solicitud de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, en cualquier momento, copia de la declaración trimestral de IVA correspondiente a períodos trimestrales cuyo plazo de obligación de presentación haya ya finalizado.
- Asimismo a solicitud de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, en cualquier momento, copia de los extractos de facturación del sistema de VISA o equivalentes del período que se establezca en la solicitud.

b. Cajas registradoras:

El adjudicatario, para registrar todas sus operaciones, utilizará o hará utilizar sistemas de registro normalizados en el mercado, que permitan su control, los cuales deberán estar conectados por vía telemática, si VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA así lo solicita, con los equipos informáticos de la misma. El adjudicatario queda obligado a notificar a VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA el sistema utilizado, así como cualquier cambio que pretenda introducir posteriormente.

El adjudicatario remitirá diariamente a VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, si éste así lo solicita, el soporte documental emitido por el sistema de registro de operaciones empleado.

VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA queda facultado para realizar revisiones periódicas, por sí misma o por persona que éste designe, relativas al correcto funcionamiento de las cajas registradoras o de aquellos sistemas normalizados de registro de las operaciones del adjudicatario.

c. Contabilidad:

El adjudicatario deberá llevar los libros y documentos precisos que determinen la cifra de ventas realizadas por él o por cualquier persona autorizada, comprendiendo también los duplicados de los justificantes de compra y matrices de venta. Estos libros y documentos deberán conservarse por el adjudicatario durante cinco (5) años, a partir del final de cada año de duración del contrato, a disposición de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, al que deberán facilitarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que los solicite.

La contabilidad del adjudicatario deberá reflejar la imagen fiel de las ventas de cada año y de los resultados de sus operaciones, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.

En el caso de que la entidad adjudicataria gestionara más de un establecimiento hostelero, deberá de disponer de un sistema de información analítica basado en criterios razonables de imputación de los gastos e ingresos de cada negocio, previamente aprobados por VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

El sistema de información deberá incluir una memoria justificativa de los criterios de imputación utilizados, que deberán ser homogéneos para todos los negocios que gestione y mantenerse a lo largo de la concesión.

d. Control contable:

VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA podrá requerir al adjudicatario la realización de una auditoría de cuentas por una empresa contratada por el propio adjudicatario y a su costa.

Dentro de los cinco (5) años siguientes a la presentación de cualquier estado mensual o anual, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA tendrá el derecho de verificar, por medio de sus servicios contables o por medio de cualquier entidad elegida por él, los libros y documentos del

adjudicatario correspondientes al establecimiento y la justificación de la cifra de ingresos correspondiente.

Si del control realizado se dedujera que ha sido abonado un canon inferior al debido, la diferencia será automáticamente considerada cantidad líquida y exigible, debiendo el adjudicatario abonarla de forma inmediata a VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

En todo caso, si como consecuencia de la verificación y control realizado por VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA se comprobara que la cifra real de ingresos es superior en más de un dos por cien (2%) a la cifra de ventas declarada, todos los gastos producidos por el control contable durante toda la vigencia del contrato serán de cargo del adjudicatario, sin perjuicio de los demás derechos o acciones a que hubiere lugar.

En todo caso, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA podrá establecer unilateralmente los procedimientos de control que estime oportunos con el objetivo de verificar la exactitud de los datos que le presente el adjudicatario en concepto de facturación, siendo dichos procedimientos de obligado cumplimiento para éste.

6. MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES. GASTOS GENERALES

a) Mantenimiento, conservación y limpieza de las instalaciones

El adjudicatario está obligado a mantener las instalaciones y equipamientos en perfectas condiciones de uso y ajustadas a la normativa vigente, quedando obligado a devolverlas a la extinción del contrato en perfecto estado.

Los gastos derivados de la conservación y el mantenimiento de instalaciones y equipamiento necesarios para la ejecución del contrato, correrán a cargo del adjudicatario, debiendo proceder a la reposición o reparación de cualquier elemento que se deteriore, desaparezca o se inutilice. Asimismo, el adjudicatario deberá sustituir todo el mobiliario que, a juicio del Responsable del Contrato, no cumpla los mínimos estándares estéticos por su desgaste o deterioro.

Asimismo, correrán a cargo del adjudicatario el mantenimiento de las redes generales de seguridad y control y extinción de incendios propias de los locales.

Por su parte, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA asumirá el mantenimiento y la reparación de los elementos arquitectónicos y las instalaciones generales cuando su deterioro, desgaste o rotura sea consecuencia de un uso habitual y diligente. En el caso de que se deba a un mal uso o a un uso inadecuado por parte del adjudicatario o sus proveedores, su mantenimiento y reparación correrá a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario será responsable de la limpieza de los espacios e instalaciones que VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA le haya cedido para la ejecución del contrato. Dichas actuaciones deberán llevarse a cabo después de que se hayan cerrado al público las instalaciones y dentro del horario fijado por VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA estime que la limpieza de los espacios por parte del adjudicatario es deficiente, podrá instarle a que remedie dicha situación mediante un apercibimiento y, en caso de que el adjudicatario no lo resuelva en un plazo breve de tres días, podrá VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA encargar dicha limpieza y repercutir su coste al adjudicatario.

Específicamente, el adjudicatario se responsabilizará del mantenimiento y la limpieza de todos aquellos elementos asignados que puedan ser potencialmente peligrosos (conductos de humo, cuartos de basura, desagües y sumideros, separadora de grasas, etc.) y se comprometerá a controlar, almacenar y trasladar a vertedero todos los residuos que genere. Así, las basuras alimenticias serán almacenadas, hasta su traslado a vertedero, en los espacios creados al efecto, no permitiéndose el estacionamiento de los contenedores en el perímetro del Teatro o en las calles o lugares adyacentes.

El adjudicatario deberá llevar a cabo la separación selectiva de los residuos generales, utilizando para ello los contenedores apropiados. El adjudicatario se hará cargo de la existencia, reposición, mantenimiento y limpieza de sus propios contenedores, así como del almacenamiento de éstos en los espacios acondicionados para ello hasta la llegada del servicio municipal de recogida de basuras. Una vez vaciados, volverán a su sitio, debiendo el adjudicatario retirar los residuos que pudieran caer o desprenderse en las operaciones de recogida. Asimismo, se compromete a no acumular en ningún espacio del Teatro envases, basuras, cartones u otros materiales o residuos similares.

Los sistemas de extracción de humos y grasas (campanas, conductos, extractores y chimeneas) deberán ser mantenidos por el adjudicatario en óptimas condiciones, contratándose al efecto la limpieza y el mantenimiento de los sistemas de limpieza y de extinción de incendios con arreglo a la normativa vigente. Este trabajo se realizará con la periodicidad establecida por la normativa, o en su caso por VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, debiendo presentarle el adjudicatario copia de las certificaciones expedidas por la empresa que ha realizado dicha limpieza o mantenimiento.

El adjudicatario estará obligado a tener al día la documentación técnica relativa a sus obligaciones de limpieza y conservación:

- Informes sobre tratamientos, periodicidad, productos utilizados y métodos de aplicación.
- Normativa vigente en relación con las instalaciones y la maquinaria objeto del mantenimiento y las condiciones o requisitos legales y administrativos de todo tipo sobre el desempeño de los trabajos que requiere dicho mantenimiento.
- Libros oficiales de mantenimiento que en su caso sean exigibles.

La limpieza debe incluir las terrazas del ambigú y de la planta baja, así como el mobiliario situado en ellos y los ceniceros. Deberá coordinarse con el Responsable

del Contrato para actuaciones que afecten de una manera u otra al edificio (p. ej. desinsectaciones).

Los servicios de desratización, desinfección y desinsectación de locales e instalaciones se harán por el adjudicatario de acuerdo con los calendarios establecidos al efecto y coordinados con el personal del teatro, responsabilizándose asimismo el adjudicatario, y hasta la siguiente actuación, del mantenimiento de las condiciones de higiene.

En el caso de que el adjudicatario no esté llevando a cabo un mantenimiento adecuado de alguna instalación o no mantenga las óptimas condiciones de higiene y salubridad en la ejecución del contrato, según las consideraciones establecidas en la normativa vigente o en la que pudiera promulgarse a tal efecto en materia técnico-sanitaria, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA informará al adjudicatario. Si en un plazo de siete días naturales no se ha llevado a cabo la actuación requerida, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA podrá llevar a cabo dicha actuación repercutiendo el importe de la misma al adjudicatario.

La empresa adjudicataria será la única responsable de las consecuencias de todo tipo que pudieran derivarse del incumplimiento de estas obligaciones y de aquellas otras establecidas en la normativa sanitaria que sea de aplicación.

El incumplimiento continuado de las obligaciones mencionadas en este apartado que sea puesto de manifiesto por escrito por VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA al menos en tres ocasiones, será causa suficiente de resolución del contrato.

En el ejercicio de las funciones de inspección, el personal de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA tendrá libertad de acceso a todos y cada uno de los espacios e instalaciones objeto del presente contrato. Igualmente, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA se reserva el derecho de contratar un servicio especializado de control de calidad que colabore en estas labores de inspección.

Al término del contrato, el adjudicatario deberá reparar los desperfectos causados en instalaciones que excedan del deterioro normal derivado de un uso cuidadoso. A estos efectos, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA realizará una auditoría al efecto de todos los elementos entregados, firmándose la correspondiente acta de devolución.

b) Gastos generales

Los gastos derivados del consumo de agua, gas, energía eléctrica y comunicaciones realizados por el adjudicatario serán por cuenta de éste. A tal efecto, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA dispondrá los contadores y mecanismos de medida pertinentes para poder determinar adecuadamente las cantidades correspondientes a dichos gastos.

7. CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE DE LOS PRODUCTOS

La ejecución del contrato deberá realizarse en óptimas condiciones de sanidad, salubridad e higiene, tanto en lo relativo a las instalaciones como a las personas y productos empleados, de acuerdo con la legislación vigente.

Los productos que se expendan serán de calidad garantizada y en su exposición y almacenaje deberán mantenerse las condiciones de temperatura adecuadas para su conservación, erigiéndose la empresa adjudicataria como la única responsable de las consecuencias de todo tipo que pudieran derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Diariamente, el adjudicatario recogerá muestras individuales de cada comida preparada para posibilitar la actuación sanitaria en el supuesto de una intoxicación alimenticia. Dichos alimentos deberán mantenerse en recipientes de plástico debidamente cerrados y codificados por fechas.

8. PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá contar con el personal suficiente para que los usuarios sean atendidos con eficacia y celeridad. El incumplimiento continuado de esta obligación, notificado por VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA al adjudicatario, por escrito, al menos en tres ocasiones, será causa de resolución del contrato.

El licitador especificará de forma detallada en la oferta toda la plantilla de personal con la que ejecutará el contrato, adjuntando el curriculum del mismo.

Adicionalmente, se hará una descripción del calendario laboral, horarios, salarios, jornada laboral, categorías, turnos de trabajo, indicación de la plantilla presente en días laborables y festivos, así como el procedimiento de cobertura de estos últimos, de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia laboral. El adjudicatario deberá aplicar al personal que ejecutará el contrato, como mínimo, las condiciones laborales y retributivas del último Convenio Colectivo de Hostelería de Gipuzkoa.

El personal de atención al público debe ser bilingüe (euskera/castellano).

La empresa adjudicataria cumplirá las disposiciones de la normativa sobre la prevención de riesgos laborales que pudieran afectar a sus trabajadores en las dependencias del Teatro. De acuerdo con la legislación vigente, el contratista deberá entregar el pertinente plan de prevención de riesgos laborales antes del inicio de la actividad, mantenerlo actualizado y velar por su eficaz cumplimiento.

De conformidad con la normativa en vigor en materia de prevención de riesgos laborales, será obligación del contratista implantar y desarrollar una adecuada política de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario deberá redactar e implantar el plan de emergencia en los locales integrándolo en el plan de autoprotección de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

9. HORARIO Y LABORES DE PROVEEDORES

Los proveedores de la empresa adjudicataria descargarán sus mercancías fuera del horario de utilización del Teatro y en las condiciones que a tal efecto proporcione el Responsable del Contrato.

10. RECLAMACIONES Y QUEJAS DE LOS USUARIOS

El adjudicatario estará obligado a informar a VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA de la totalidad de las quejas recibidas de los usuarios, en relación a cualesquiera de los servicios a prestar en ejecución del contrato. A dichos efectos, pondrá a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones normalizadas.

11. NORMAS DE DECORO

El adjudicatario se obliga a mantener un servicio muy esmerado, tanto en los productos que ofrece, como en la indumentaria de los trabajadores.

No se permite la colocación de elemento de publicidad alguno, tales como anuncios publicitarios, carteles, pancartas, calcomanías, pegatinas, etc., en la instalación, en su mobiliario, veladores ni sombrillas, sin la previa autorización de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

Se prohíbe instalar en la terraza y vía pública cualquier tipo de caseta, máquinas o quioscos complementarios del uso autorizado.

12. UTILIZACIÓN DEL NOMBRE COMERCIAL Y MARCAS

En virtud del contrato objeto de la licitación, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA se reserva derechos suficientes que permitan a ésta utilizar el nombre comercial, marcas y/u otros derechos de Propiedad Industrial análogos titularidad del adjudicatario (se hallen registrados o no) con motivos publicitarios, corporativos, publicaciones, memorias, congresos, etc. VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA se reserva, asimismo, derechos suficientes que permitan a ésta utilizar la imagen, con los citados motivos, de la totalidad de los socios de la adjudicataria, si ésta fuera persona jurídica.

13. AVISOS AL PÚBLICO

Los avisos al público que realice el adjudicatario, en cualquiera de los espacios donde se desarrollen los servicios a prestar en ejecución del contrato, se realizarán, al menos, en los dos idiomas oficiales (euskera y castellano).

14. SEGURIDAD

El adjudicatario dispondrá de las medidas necesarias de seguridad para garantizar que sus clientes no accedan al interior del Teatro a través de las puertas que lindan con ambos locales. Asimismo, los trabajadores de la empresa adjudicataria deberán informar siempre que necesiten acceder al interior del Teatro.

15. MOBILIARIO AMBIGÚ

El mobiliario propiedad del Teatro existente en el ambigú (6 mesas altas y 18 taburetes) no podrá ser trasladado de allí, salvo permiso previo, expreso y escrito de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

16. AFORO

El aforo de los locales estará condicionado a las actividades paralelas en la Sala Club y la Sala de Prensa del Teatro Victoria Eugenia, siendo éstas siempre prioritarias respecto de las del adjudicatario. El adjudicatario está obligado en todo momento a respetar el aforo permitido, según actividades.

CASO	SALA CLUB	PRENSA	SALA PRINCIPAL TEATRO	PLANTA BAJA/BAR CAFETERÍA	SÓTANO/PU B, CAFÉ TEATRO, ETC
1	140 pax	30 pax	Oc. total	28 pax	131 pax
2	300 pax	0 pax	0 pax	28 pax	131 pax
3	0 pax	0 pax	Oc. total	47 pax	216 pax
4	140 pax	30 pax	0 pax	47 pax	260 pax
5	0 pax	0 pax	0 pax	47 pax	324 pax

En Donostia, a 7 de noviembre de 2013

donostiakultura.com
San Sebastián, ciudad de la cultura

Victoria Eugenia Antzokia, S.A.

Amaia Almirall
Zuzendaria